

GIL DAVID HERNÁNDEZ CASTILLO
CARLA MONROY OJEDA
(Coordinadores)

**LA CIENCIA CRIMINOLÓGICA
EN LA PREVENCIÓN Y SUS CAMPOS
DE APLICACIÓN**



Copy Right © 2017
Derechos Reservados:
Coordinadores
Gil David Hernández Castillo
Carla Monroy Ojeda

Flores Editor y Distribuidor, S.A. de C.V.
Calle Cuauhtémoc No. 1405, Col. Del Gas
C.P. 02950, Azcapotzalco, México, D.F.
Tels.: (55) 5556-0590 / 5556-7020 / 5355-1108

floreseditor@prodigy.net.mx
floreseditor@hotmail.com
www.floreseditor.com.mx

ISBN: 978-607-610-478-1

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico o por fotocopia, por registro u otros medios, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión o uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copy Right.

Copy Right ©:
Flores Editor y Distribuidor, S.A. de C.V.
Editorial Flores

CONTENIDO

PRÓLOGO.....	XIII
INTRODUCCIÓN.....	XVII

CAPÍTULO 1 PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA DELICTIVA DE LA MUJER EN JALISCO, MÉXICO

Martha Fabiola García Álvarez

Resumen.....	1
Abstract.	2
Introducción.....	3
Índice delictivo femenino.....	4
La importancia de un estudio multidisciplinario.....	5
Antecedentes. Teorías que estudian la delincuencia femenina. Teorías criminológicas	8
¿Por qué realizar esta investigación?.....	12
Objetivos.....	13
Desarrollo del problema.....	13
Metodología.....	14
Discusión y resultados	16
Conclusiones y propuestas.....	20
Referencias.....	21

CAPÍTULO 2
PREVENCIÓN CRIMINOLÓGICA
EN CAMPAÑAS POLÍTICAS EN MÉXICO

Mario Héctor Verduzco Arredondo
Gil David Hernández Castillo

Resumen.....	25
Abstract.....	26
Antecedentes.....	26
Como se genera la corrupción en las campañas políticas	30
Consecuencias de no generar prevención criminológica	34
Creación de figura que regule la moral y la ética en la Comisión Estatal Electoral	36
Elementos específicos para la prevención que debe contemplar el candidato	37
Conclusiones.....	38
Referencias.....	40

CAPÍTULO 3
REVISIÓN DE LOS POSTULADOS DE EMILIO
DURKHEIM EN RELACIÓN CON LA EXPLICACIÓN
DE LA CRIMINALIDAD Y LA POLÍTICA CRIMINAL

Wael Hikal Carreón

Resumen.....	43
Abstract.....	43
Explicación social de la vida en general y de la criminalidad	44
La normalidad en el delito.....	47
Las bases de sus estudios y la causalidad con el delito: El suicidio y la división del trabajo.....	49

	Pág.
La anomia.....	52
Política criminal basada en Durkheim	54
Referencias.....	60

CAPÍTULO 4
FORMACIÓN DEL PROFESIONAL
DE LA CRIMINOLOGÍA PREVENTIVA

Gil David Hernández Castillo

Resumen.....	63
Abstract.....	63
Antecedentes en la formación profesional para los criminólogos.....	64
Materia psicología forense y taller de psicología entre otras.....	66
Proceso en el grupo para formarse como facilitador de grupos	68
Supervisión de los procesos grupales, de la prevención criminológica aplicada.....	72
Entrega de resultados de los grupos preventivos criminológicos.....	74
Conclusiones.....	77
Referencias.....	79

CAPÍTULO 5
LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE
BIENES OBJETO DE DELITO EN EL ARRENDAMIENTO

Erick Alberto Durand de Sanjuan

Resumen.....	81
Abstract.....	81

	Pág.
Introducción.....	82
Aspectos constitucionales a considerar sobre la extinción de dominio.....	83
La extinción de dominio.....	84
Naturaleza jurídica del arrendamiento	86
Naturaleza jurídica de la extinción de dominio.....	87
Las partes que intervienen en el procedimiento de extinción de dominio.....	88
Medidas cautelares en la extinción de dominio.....	89
El procedimiento de extinción de dominio	91
Efectos de la improcedencia de la acción	98
Análisis del debido proceso en la extinción de dominio	99
Conclusiones y propuestas.....	101
Referencias.....	102

CAPÍTULO 6

LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN MÉXICO. UN EXAMEN DESCRIPTIVO DE SUS PRINCIPALES CAUSAS

Aurea Esther Grijalva Eternod

Resumen.....	105
Abstract.....	106
Introducción.....	106
El nivel de ocupación en las prisiones mexicanas	108
Las condiciones de vida de los internos en México.....	111
Evolución de la población penitenciaria	114
La reincidencia.....	116
La incidencia delictiva en el país	117
El uso de la prisión preventiva.....	118

	Pág.
Conclusión.....	123
Referencias.....	125

CAPÍTULO 7
PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA PREVENCIÓN
DE LAS CONDUCTAS DESVIADAS

Eduardo Valentín Rojas Malacara

Resumen.....	127
Abstract.....	127
Introducción.....	128
Identificar y seleccionar la conducta desviada que se va trabajar.....	130
Analizar los resultados obtenidos del diagnóstico.....	131
Redactar el informe del diagnóstico.....	133
Plantear las estrategias para el logro de los objetivos.....	137
Valorar el impacto del programa de prevención de las conductas desviadas	139
Diseñar el programa de acción para el logro de los objetivos	140
Efectuar la retroalimentación	144
Conclusiones.....	145
Referencias.....	146

CAPÍTULO 8
EL KAIZEN Y LA CRIMINOLOGÍA
EN LA ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA

José Trinidad Garza Mendoza

Resumen.....	147
Abstract.....	148

	Pág.
Introducción.....	148
Antecedentes.....	150
La razón de ser (fundamento legal)	151
Concepto Kaizen (mejora continua)	154
La metodología Kaizen y la criminología.....	155
Hablemos de inseguridad y prevención	156
Prevención y sus Múltiples Enfoques	159
La Unidad de Análisis Delictivo (UAD) su objetivo y función....	161
La teoría criminológica y la práctica preventiva.....	164
Conclusiones.....	173
Referencias.....	174

CAPÍTULO 9
DESISTIMIENTO DELINCUENCIAL Y PREVENCIÓN
DEL DELITO. PRESENTACIÓN Y APUNTES
DE UNA CORRIENTE EN CRIMINOLOGÍA
PARA FAVORECER LA SEGURIDAD

Tadeo Luna de la Mora

Resumen.....	177
Abstract.....	178
Introducción.....	178
Prevención y criminología	179
La perspectiva del desistimiento delincuencial como herramienta para la prevención.....	187
Un modelo integrado de desistimiento	188
Factores individuales.....	189
Factores sociales.....	191
Resumiendo.....	193

	Pág.
El proceso de desistimiento y su relevancia para la criminología y para la prevención.....	194
Conclusiones.....	197
Referencias.....	198

CAPÍTULO 10
EL CONTROL DE LA CRIMINALIDAD DESDE
LA COMUNIDAD EN TIEMPOS POSMODERNOS

Carla Monroy Ojeda

Resumen.....	203
Abstract.....	203
La prevención comunitaria mediante la eficacia colectiva	204
Conformación del espacio público y del barrio	209
Criminología aplicada: “Estudio multidisciplinario de los problemas actuales de la conducta del delincuente”	215
Referencias.....	217

CAPÍTULO 11
CRISIS DE LAS PRISIONES Y FORMULACIÓN
DE NUEVAS POLÍTICAS CRIMINALES
Y PENITENCIARIAS

Rafael Enrique Aguilera Portales

La situación actual del sistema penitenciario mexicano: grave crisis de los derechos humanos.....	219
Hacia la formulación de nuevas políticas criminales y penitenciarias	222
Elementos a considerar en la política criminal: alcances y limitantes	224

La política criminal, criminalización y la población penitenciaria.....	227
Referencias.....	233

CAPÍTULO 12

LA PREVENCIÓN DEL CONFLICTO Y LA PACIFICACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL DEPORTE

Paris Alejandro Cabello Tijerina

Lina Guadalupe Sierra García

Resumen.....	237
Abstract.....	238
Introducción.....	238
El conflicto como factor generador de violencia.....	239
La gestión del conflicto como elemento de prevención y transformación de las relaciones sociales.....	242
La paz como elemento de transformación social	244
La pacificación de las sociedades a través de la promoción de una Cultura de Paz y la irenología	246
<i>Lauream Pacis</i> , prevención de los conflictos y promotor de una Cultura de Paz a través del deporte.....	250
Conclusiones.....	251
Referencias.....	252

CAPÍTULO 13

PREDEFINIENDO CONCEPTOS BÁSICOS HACIA UNA PREVENCIÓN OPERATIVA

Merari Saraí Garza Treviño

Resumen.....	255
Abstract.....	256

	Pág.
Introducción.....	256
Antecedentes de prevención del delito.....	257
Políticas públicas.....	260
Programas asistenciales.....	263
Programas recreacionales.....	264
Programas preventivos.....	264
Tipos de prevención.....	266
Una propuesta de metodología para los programas preventivos.....	272
Conclusión.....	275
Referencias.....	276

CAPÍTULO 14
HACIA NUEVOS PARADIGMAS DE PREVENCIÓN.
¿CONFLICTO O INTEGRACIÓN DE TEORÍAS
CRIMINOLÓGICAS?

Salatíel Olguín Tobías

Resumen.....	279
Abstract.....	279
Introducción.....	280
Hacia nuevos paradigmas de prevención: integración de teorías.....	285
Conclusiones.....	287
Referencias.....	288

CAPÍTULO 15
EL PSICOANÁLISIS Y LA PREVENCIÓN

María Del Carmen Hernández Villarreal

Resumen.....	291
Abstract.....	291
Introducción.....	292
Conclusiones.....	303
Referencias.....	304

CAPÍTULO 6

LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN MÉXICO. UN EXAMEN DESCRIPTIVO DE SUS PRINCIPALES CAUSAS¹

AUREA ESTHER GRIJALVA ETERNOD²

RESUMEN

En el presente trabajo se presentan algunas posibles explicaciones a la existencia de sobrepoblación penitenciaria en México. Los datos analizados muestran que este fenómeno se relaciona con el excesivo uso de la prisión preventiva, con la falta del uso de medidas alternativas y con la evolución de la población penitenciaria (más ingresos que egresos en un amplio periodo) y, en menor medida, con las tendencias de la incidencia delictiva en los últimos años. Si bien, las variables analizadas no explican la sobrepoblación penitenciaria de manera exhaustiva, sí permiten sugerir algunas posibles medidas para combatir este problema. Asimismo, en el trabajo se exponen algunas de sus principales consecuencias, principalmente en lo que concierne a la vida de las personas en prisión.

Palabras clave: sobrepoblación, cárcel, prisión preventiva, población penitenciaria, México.

-
- 1 El presente trabajo es uno de los resultados del proyecto 3209 de Cátedras Conacyt "Pobreza, migración e inseguridad en México: un análisis espacial".
 - 2 Catedrática Conacyt/Universidad de Guadalajara. Doctora en Criminología y Delincuencia Juvenil por la Universidad de Castilla La Mancha y Especialista en Derecho Penal por la Universidad Nacional Autónoma de México. Sus principales líneas de investigación son: inseguridad ciudadana, confianza en instituciones, corrupción y economía del crimen.

ABSTRACT

In this paper some possible explanations for the existence of prison overcrowding in Mexico are exposed. The data analyzed evidence that this phenomenon is related to the excessive use of pre-trial detention, the lack of use of alternative measures and the evolution of the prison population (more income than expenses over an extended period) and, to a much lesser extent, with trends in the crime rate in recent years. Although the analyzed variables do not explain exhaustively prison overcrowding, some suggestions are made to address this problem. Also, the main consequences of prison overcrowding are discussed, with regard to the lives of people in prison.

Keywords: overcrowding, prison, pretrial detention, prison population, Mexico.

INTRODUCCIÓN

Uno de los mayores obstáculos para alcanzar el desarrollo y el bienestar social en México es la falta de un verdadero estado de derecho en el que exista un imperio de la ley. De acuerdo al *Rule of Law Index*³ (RLI) 2015, nuestro país en general cuenta con grandes deficiencias en el sistema de justicia que lo colocan por debajo de la mayoría de los países de la región latinoamericana, e incluso, por debajo de los países que se encuentran dentro de su mismo rango de ingresos.

En concreto, uno de los aspectos peor evaluados de México, según el RLI 2015, es la justicia penal. Si bien dentro de esta di-

3 El RLI es un índice basado en encuestas aplicadas al público en general y a expertos que mide ocho dimensiones relacionadas con la justicia en distintos países: restricciones al poder gubernamental, ausencia de corrupción, transparencia, derechos humanos, orden y seguridad, aplicación efectiva de normas, justicia civil y justicia criminal. En 2015, México obtuvo una puntuación global de 0.47, situándose en el lugar 79 de 102 países analizados, en el lugar 14 de los 19 de su región y en el lugar 28 de los 31 países de su rango de ingresos.

mensión se evaluaron siete factores relacionados con el sistema de justicia criminal: la efectividad en las investigaciones, la expedición de sentencias prontas y efectivas, la efectividad del sistema penitenciario, la no discriminación, la ausencia de corrupción, la ausencia de influencias del gobierno y el debido proceso; de todos ellos, el aspecto en el que se obtuvo la puntuación más baja fue la efectividad del sistema penitenciario para reducir el comportamiento criminal.

Este resultado es esperable si se tienen en cuenta dos cuestiones, por un lado, la incidencia delictiva ha seguido en aumento en los últimos años con lo cual las medidas represivas y de disuasión no parecen ser efectivas ni mediante la prevención general ni a través de la prevención especial y, por el otro lado, no existen en nuestro país las condiciones de infraestructura adecuadas para lograr la efectiva reinserción de los individuos. Las malas condiciones de vida en la que se encuentran los internos en el país y las deficientes capacidades institucionales para atenderlos evidentemente dificulta, entre otras cosas, la implementación de programas de capacitación para el trabajo y el desarrollo de tratamientos adecuados de rehabilitación, medidas que además de ser necesarias para la reinserción de los individuos, tienen como fin último prevenir su reincidencia en las actividades delictivas.

Todos estos problemas parecen tener un factor en común, la sobrepoblación penitenciaria. El exceso de población en las cárceles merma la capacidad del Estado para poder implementar cualquier programa y política tendiente a la reinserción de los individuos y, por si esto fuera poco, genera unas condiciones de hacinamiento en el que se propician las violaciones a los derechos básicos a los que cualquier persona, incluso en prisión, debería tener acceso.

El presente trabajo tiene como objetivo explorar y describir cuantitativamente el estado actual de la población penitenciaria en México en relación con su tendencia de crecimiento en los últimos años y analizar algunas posibles causas del comportamiento de este fenómeno a la luz de otras variables que pueden relacionarse con ella.

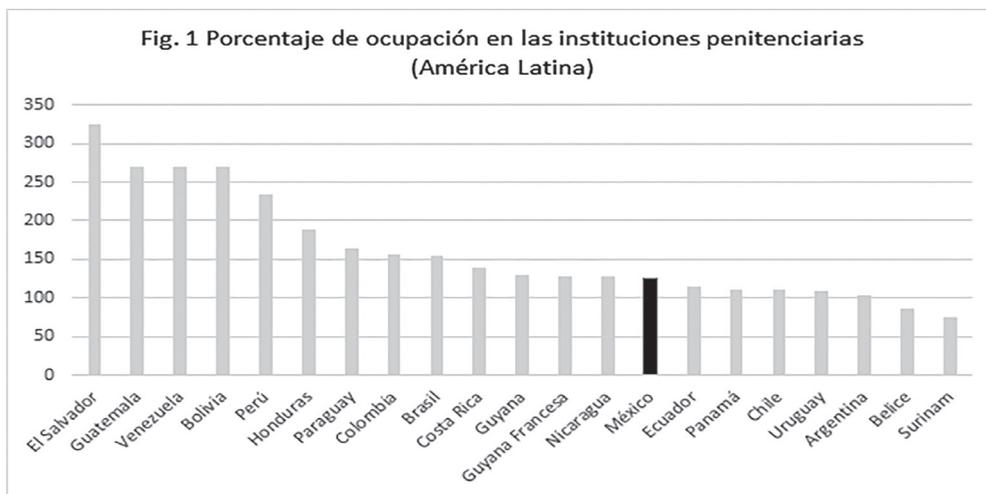
La intención con este estudio es proporcionar información cierta y veraz que ayude al entendimiento de los factores que se relacionan con la existencia de la sobrepoblación penitenciaria en el país, tanto con su generación como con su mantenimiento, con el fin de contribuir al diseño de políticas de justicia y penitenciarias que sean más efectivas y adecuadas, teniendo en cuenta que el sistema penitenciario es uno de los eslabones más débiles y deficientes de nuestro sistema de justicia.

EL NIVEL DE OCUPACIÓN EN LAS PRISIONES MEXICANAS

Según datos del Centro Internacional para Estudios de la Prisión (ICPS, por sus siglas en inglés),⁴ en el año 2015, existían en México 388 instituciones penitenciarias, con capacidad para 202,896 personas. Sin embargo, para ese mismo año, se reportaron 255,138 personas en prisión, llegando así a un nivel de ocupación del 125.75 por ciento. En un primer análisis, el problema podría no parecer tan grave. De 204 países analizados por el ICPS, 117 cuentan con un nivel de ocupación mayor a su capacidad, y de ellos, México ocupa el lugar 71.⁵ Asimismo, realizando una comparación con otros países latinoamericanos, México tampoco cuenta con los niveles más altos de sobreocupación. Si se observa la figura 1, puede verse que países como El Salvador, Guatemala, Venezuela, Bolivia o Perú, superan por mucho el excedente de ocupación penitenciaria con el que cuenta nuestro país.

4 Información disponible en www.prisonstudies.org

5 El primer lugar lo tiene Haití con un nivel de ocupación del 454 por ciento y el último lugar lo tiene Nauru con un nivel de ocupación del 14 por ciento.



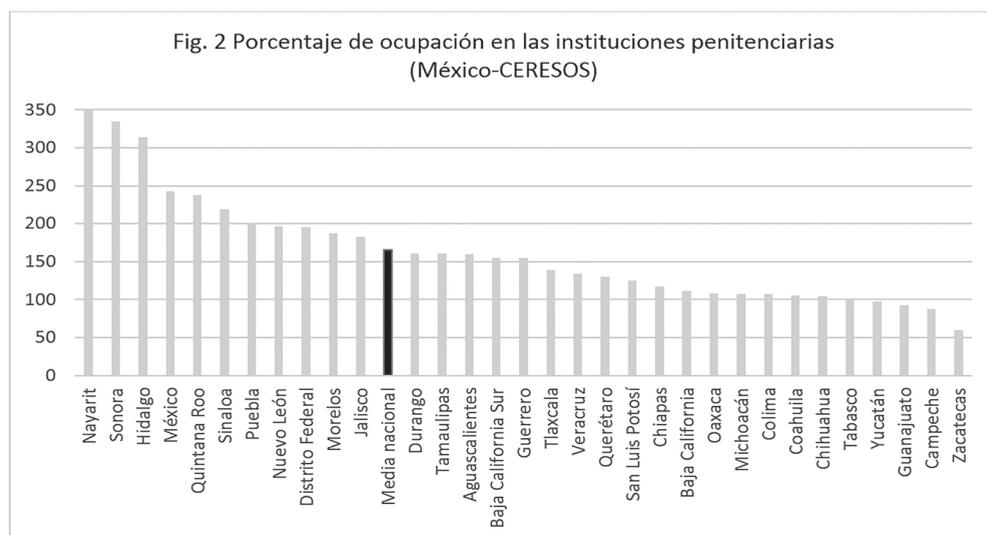
Fuente. Elaboración propia con datos del Centro Internacional para Estudios de la Prisión (ICPS).

Sin embargo, si se hace un análisis más profundo, la situación se encuentra muy lejos de ser favorable. Al desagregar la información por fuero y por estado, el panorama en relación a la sobrepoblación penitenciaria cambia radicalmente.

En el caso de los Centros de Readaptación Social para Procesados y Sentenciados del fuero común (Ceresos), según los datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015, en el año 2014 existía una capacidad total instalada para 173,400 individuos; sin embargo, teniendo en cuenta a los internos tanto del fuero común como del fuero federal que se encontraban en estos centros, en ese mismo año había un total de 287,705 individuos reclusos, lo que suponía una ocupación del 165.92 por ciento, es decir, aproximadamente un 40 por ciento más de lo que suponía el análisis en conjunto con el resto de instituciones penitenciarias.⁶

⁶ No se presenta la información de los Centros Federales de Readaptación Social (Ceferesos) por no contar con datos al respecto.

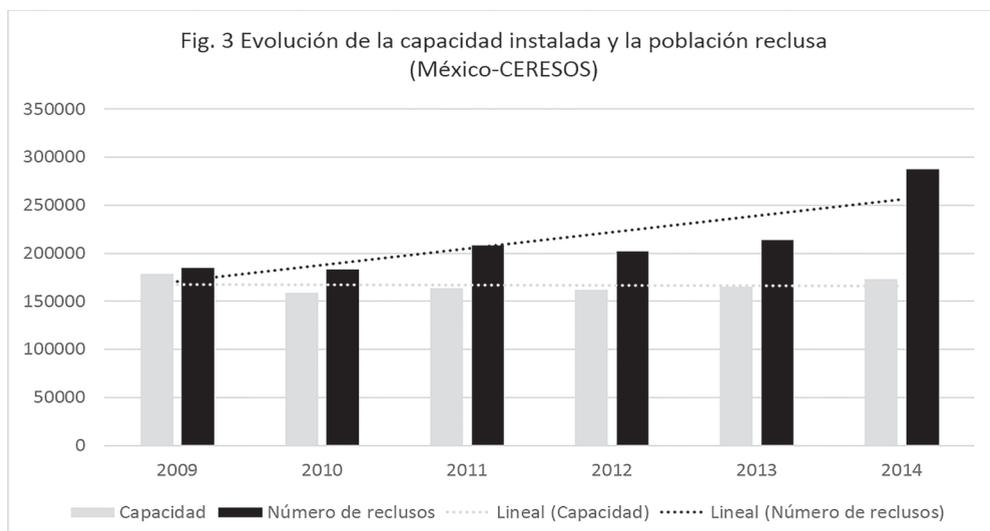
Asimismo, al desagregar la información por entidades federativas, se puede apreciar que hay una gran heterogeneidad en cuanto a los niveles de ocupación. Como se desprende de la figura 2, existen únicamente cinco estados, Zacatecas, Campeche, Guanajuato, Yucatán y Tabasco, en los que el nivel de ocupación de los centros penitenciarios es adecuado, es decir, igual o menor al cien por ciento. Asimismo, existen once estados en los que el nivel de ocupación es mayor a la media nacional. De manera concreta, existen siete entidades federativas, Nayarit, Sonora, Hidalgo, Estado de México, Quintana Roo, Sinaloa y Puebla en los que el nivel de ocupación supera el 200 por ciento; e incluso, en los estados de Nayarit, Sonora e Hidalgo se supera el 300 por ciento, alcanzando niveles similares o superiores de hacinamiento en las prisiones a las que se tienen en países como El Salvador.



Fuente. Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015.

Así mismo, esta condición de sobrepoblación en los centros de reclusión dependientes de las entidades federativas, no es un problema reciente, sino que es un problema de tiempo atrás que incluso, en los últimos años ha ido empeorando. Como puede apreciarse en

la figura 3, del año 2009 al año 2014, la capacidad instalada en los centros de reclusión ha contado con una tendencia más o menos estable, es decir, no ha habido intentos claros por aumentar los recursos e infraestructura de las instituciones. Sin embargo, la tendencia del número de reclusos en ese mismo periodo, sí ha ido en aumento prácticamente constante, incrementándose así cada vez más el excedente de personas en las prisiones, alcanzando la cifra más alta de diferencia en el año 2014.



Fuente. Elaboración propia con datos de los Censos Nacionales de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (2010-2015).

LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS INTERNOS EN MÉXICO

Como se venía diciendo, la situación y adecuado tratamiento de las personas en prisión, debe ser un tema de prioridad en la agenda pública, no sólo porque de ello depende directamente su reinserción en la sociedad, sino porque las personas en prisión generan costos económicos y sociales altos para toda la sociedad.

Concretamente, en relación con la prisión preventiva, Zepeda (2009) ha calculado que con el costo diario que implica la población detenida preventivamente para el Estado, podría sufragarse el apoyo anual para 1,930 familias dentro del programa “Oportunidades” que está destinado a que las personas superen la situación de pobreza extrema, o incluso, podrían incorporarse 21,062 niños más a los programas de desayunos escolares durante un año. Lo anterior en relación al costo que implica la prisión preventiva para el Estado; sin embargo, este mismo autor calcula que el costo social total anual de la prisión preventiva puede alcanzar la cifra de 14, 895,658 pesos.

De igual forma, Solís, De Buen y Ley (2013) calcularon que en el 2011 cada interno del fuero común generó un costo de 50,000 pesos, lo que se traduce en 137,42 pesos diarios por cada interno, cifra más de dos veces superior al salario mínimo general vigente que en el 2013 correspondía a 64,76 pesos diarios en la zona A.

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 18 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el sistema penitenciario tiene como finalidad principal la reinserción social de los individuos. El segundo párrafo del numeral citado a la letra dice:

Artículo 8. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley...

Sin embargo, al igual que ocurre en la mayoría de los países latinoamericanos, en México la situación real en la que viven las personas que se encuentran en reclusión, ya sea por motivo de una prisión preventiva o porque están cumpliendo una sentencia de privación de libertad, parece encontrarse sumamente alejado del ideal de reinserción social.

El problema de la sobrepoblación penitenciaria se refleja en las capacidades de las instituciones para atender adecuadamente a los internos. Según el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitencia-

ria 2015, elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de los 130 Ceresos visitados en el año 2015, en 95 de ellos existía insuficiencia de personal de seguridad y custodia, en 92 había insuficientes actividades laborales y de capacitación para el trabajo, en 81 se encontraron deficientes condiciones materiales y de higiene de las instalaciones y en 71 se observaron situaciones de autogobierno en donde los internos participan en actividades propias de la autoridad. En relación con los 21 Ceferesos visitados, en el diagnóstico referido se señala que 16 de ellos contaban con personal insuficiente, 15 con deficiencias en los programas para la prevención de adicciones y de desintoxicación, 14 con deficiencias para mantener la salud de los internos y con insuficientes actividades laborales y de capacitación.

En gran medida, en la vida en prisión en nuestro país no se alcanzan los mínimos necesarios para una vida digna. De acuerdo a los resultados de la Tercera Encuesta a Población en Reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México, aplicada en el año 2009, el 98 por ciento de los encuestados refirieron que la institución penitenciaria no les proporcionaba jabón o papel de baño; el 22 por ciento señaló que no tenía agua suficiente para su aseo personal; el 20 por ciento refirió no tener agua suficiente para beber y el 30 por ciento refirió no recibir atención médica cuando se enfermaba.⁷

Pero además de lo anterior, el tiempo en reclusión tampoco se basa en la capacitación para el trabajo y la educación como lo estipula el artículo 18 constitucional. Según un informe del año 2011 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado mexicano informó que solo un 50 por ciento de la población penitenciaria tenía trabajo dentro de la prisión y únicamente un 45 por ciento contaba con programas de educación.

7 Esta situación parece cambiar radicalmente cuando se trata de los Centros Federales de Readaptación Social (Ceferesos). Los resultados de la Primera Encuesta realizada a Población Interna en Centros Federales de Readaptación Social en el año 2012 arrojaron que el 93 por ciento de los encuestados refirió que sí se le proporcionaba papel de baño por la institución, el 88 por ciento que, si recibía jabón por parte de la institución, el 49 por ciento que sí contaba con suficiente agua para beber y el 69 por ciento que sí contaba con suficiente agua para su aseo personal.

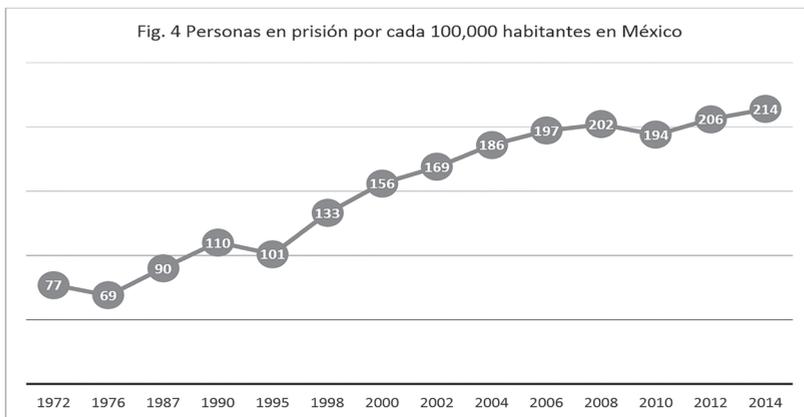
Esta situación parece que tampoco ha mejorado, y, de hecho, ha ido a peor, al menos en los centros de reclusión dependientes de las entidades federativas. De acuerdo al Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015, de los 287,705 reclusos, solo 61,880 se encontraban estudiando, es decir solo, el 21.51 por ciento de los internos. Asimismo, según estos mismos datos, 117,988 se encontraban ejerciendo alguna actividad ocupacional, esto es, el 41 por ciento de los reclusos.

Evidentemente, todas estas condiciones afectan no solo la vida de los internos durante su periodo de reclusión, sino que también trascienden a su vida posterior, ya que, a su egreso de la prisión, estas personas tendrán que intentar reinserirse en la sociedad en iguales o incluso peores condiciones de las que entraron.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA

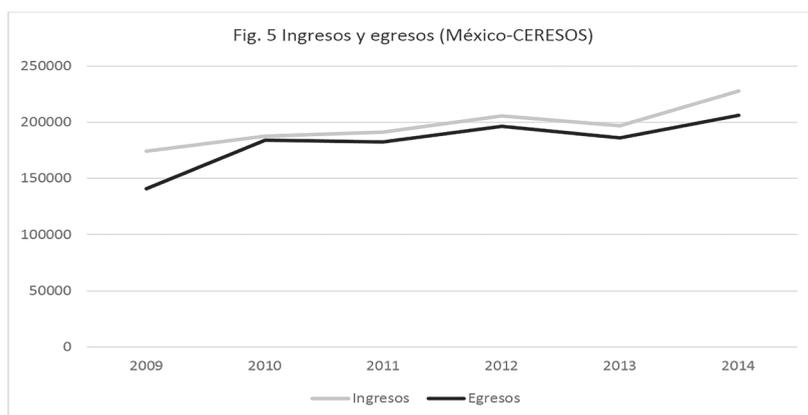
Una de las primeras variables que se debe analizar para entender la sobrepoblación penitenciaria es la evolución del número de personas que se encuentran en reclusión. La cifra de personas privadas de su libertad en centros de reclusión en México, ha ido en aumento constante en los últimos tiempos. Según datos del Centro Internacional para Estudios de la Prisión (ICPS, por sus siglas en inglés) en el año 1987 había 71,600 personas en prisión en nuestro país, mientras que para el año 2014 esta cifra había ascendido a 255,638 personas, lo que implica que, en menos de tres décadas, la población penitenciaria creció en más de tres veces.

Si bien podría pensarse que este aumento en la población penitenciaria se relaciona con el crecimiento de la población en general, la evolución de las tasas de personas en prisión por cada 100,000 habitantes también muestra este crecimiento acelerado del número de personas en prisión. Como se desprende de la figura 4, en el año 1987 la tasa de personas en prisión por cada cien mil habitantes era de 90, mientras que en 2014 era de 214.



Fuente. Elaboración propia con datos de México del Centro Internacional para Estudios de la Prisión (ICPS).

Por otro lado, centrándonos en las instituciones penitenciarias de las entidades federativas, los flujos netos de población, es decir, lo que resulta de los ingresos y los egresos, es otra variable importante para entender la sobrepoblación penitenciaria. En la figura 5 puede verse que, si bien los ingresos y los egresos siguen prácticamente la misma tendencia, en todos los años, desde 2009 hasta 2014, se han presentado más ingresos que egresos, lo que evidentemente genera un excedente continuo de la población en prisión.



Fuente. Elaboración propia con datos de los Censos Nacionales de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (2010-2015).

En suma, hay dos factores que parecen relacionarse con la sobrepoblación penitenciaria, por un lado, la población reclusa ha tenido una tendencia en aumento en las últimas décadas, lo cual se observa tanto en la población total como en las tasas por cada cien mil habitantes. Asimismo, los ingresos anuales de personas a prisión, al menos desde el año 2009, siempre han sido superiores que los egresos, por lo que cada año se ha presentado un flujo neto positivo.

LA REINCIDENCIA

Otra variable que se relaciona con la sobrepoblación son los niveles de reincidencia. De acuerdo al Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015, en el año 2014 se presentó una alta proporción de reincidentes. De los sujetos que ingresaron a los centros penitenciarios dependientes de las entidades federativas por delitos del fuero común en el año 2014, el 14.63 por ciento fueron reincidentes. En el caso de individuos que cometieron delitos del fuero federal y que ingresaron a estos mismos centros, la cifra fue de 15.25 por ciento para este mismo año.

Estos porcentajes sólo incluyen a las personas condenadas por sentencia ejecutoriada dictada por cualquier tribunal de la República o del extranjero, que cometen un nuevo delito sin que hubiera transcurrido, desde el cumplimiento de la condena, un término igual al de la prescripción de la sanción, pero existen otras fuentes de datos que permiten profundizar sobre esta alta tasa de reincidencia en el país.

Según los resultados de la Tercera Encuesta a Población en Reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México, aplicada en el año 2009 a personas sentenciadas por delitos del fuero común, el 15.24 por ciento de los encuestados refirió haber sido detenido antes de los 18 años y el 29.34 por ciento manifestó haber sido sentenciado en otra ocasión anterior, por un delito distinto a aquel por el que se encontraba cumpliendo condena. En el caso de personas sentenciadas por delitos del fuero federal, los datos de la Primera Encuesta realizada a Población Interna en Centros Federales de

Readaptación Social en el año 2012 arrojaron como resultado que el 12.42 por ciento de los encuestados había sido detenido cuando era menor de edad y que el 17.78 por ciento había sido sentenciado con anterioridad por otro delito distinto a aquel por el que se encontraba cumpliendo condena.

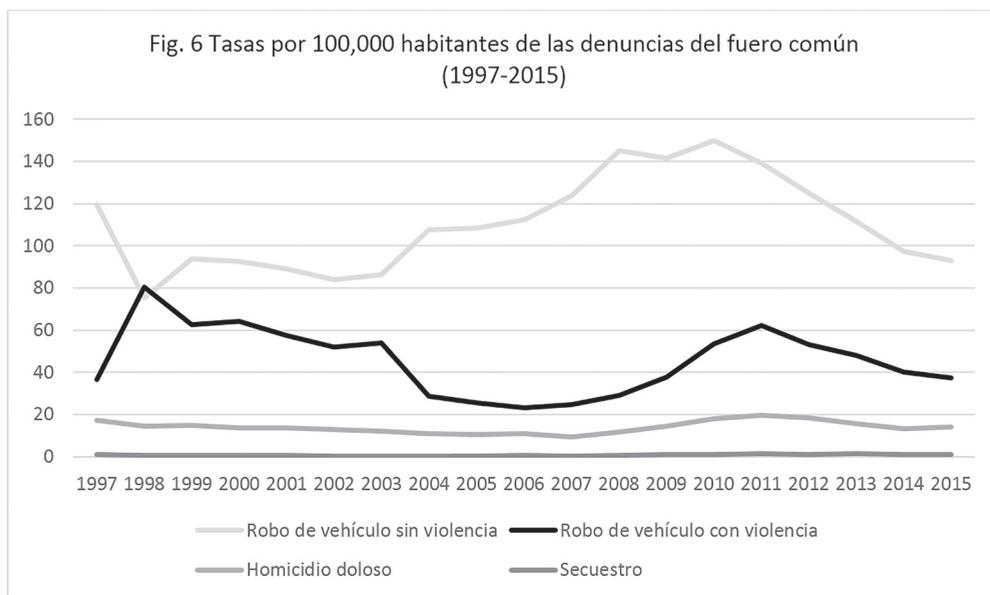
Esta alta tasa de reincidencia es un resultado esperable teniendo en cuenta que, como ya se decía, el porcentaje de internos que se encuentran en programas de reinserción, mediante capacitación para el trabajo y la educación es muy bajo y que, en consecuencia, los recursos con los que cuentan las personas al salir de prisión son limitados, lo que aumenta sus probabilidades de volver a cometer conductas delictivas.

LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL PAÍS

Otro de los factores que ayudaría a explicar este fenómeno de la sobrepoblación penitenciaria sería un aumento en el número de delitos cometidos en el país. Sin embargo, analizando algunos datos oficiales, ésta no parece ser la explicación.

La figura 6 recoge las tasas por 100 mil habitantes de cuatro figuras delictivas del fuero común en el país en el periodo de 1997 a 2015: homicidio doloso, secuestro, robo de vehículo con violencia y robo de vehículo sin violencia. Como puede observarse, si bien se puede apreciar un aumento de las tasas de robo de vehículo sin violencia especialmente entre 2007 y 2013, los demás delitos tienen una tendencia más estable, la cual no parece coincidir con el incremento del número de personas en prisión.

Cabe recordar que, si bien es cierto que los delitos elegidos y presentados en el gráfico, no son los únicos por los que los individuos se encuentran en prisión, también lo es que el delito de homicidio y el de robo de vehículo son reconocidos como los de menor cifra negra, por lo que posiblemente sean los que más se aproximen a la realidad.



Fuente. Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En conclusión, parece que la incidencia delictiva no es una variable que permita explicar la sobrepoblación penitenciaria. De cualquier forma, hay que recordar que este mismo análisis con otra fuente de datos que no sufra de cifra negra como sucede con la información oficial podría arrojar resultados distintos en este sentido. Asimismo, es posible que otros delitos además de los aquí analizados, se relacionen de manera directa con la existencia de sobreocupación en las cárceles del país.

EL USO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

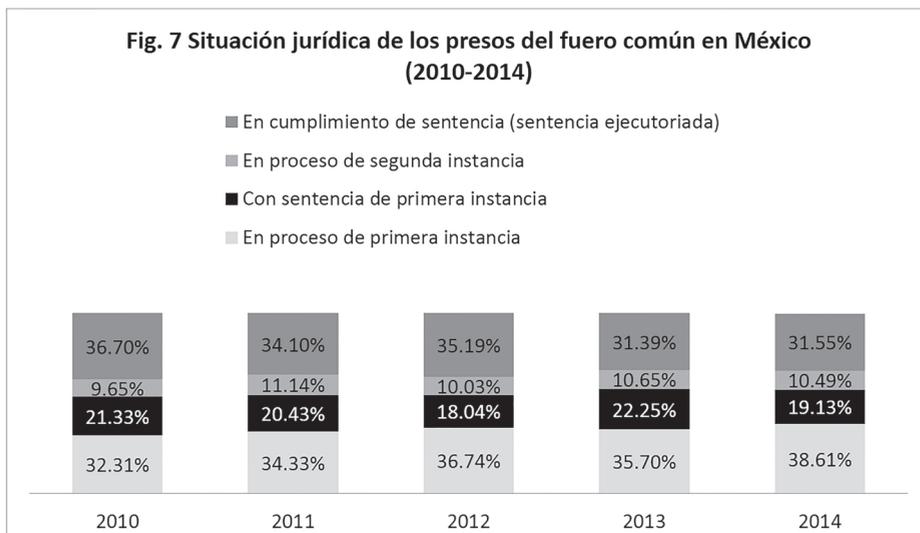
Otra de las posibles causas de esta sobrepoblación en las cárceles en el país, es el uso excesivo de la prisión preventiva en la administración de justicia. En relación con este punto, según la lista mundial elaborada por el ICPS, al 28 de febrero de 2014, México

contaba con una población penitenciaria en situación de prisión preventiva de 106,541 personas, lo que correspondía a 42.6 por ciento de la población carcelaria total y a una tasa de 90 por cada 100,000 habitantes. Si bien México no es uno de los países con las tasas más altas de prisión preventiva,⁸ la misma también ha ido aumentando en las últimas décadas. Concretamente, según datos de este mismo organismo, en el año 2000, la tasa era de 64 por cada 100,000 habitantes de la población nacional, en el 2005 de 83, en el 2010 de 81 y en 2015 de 89.

Los años posteriores a 2010 pueden analizarse con otra fuente de datos oficiales. Específicamente en las instituciones penitenciarias dependientes de las entidades federativas, los porcentajes de reclusos en las diferentes situaciones jurídicas (en proceso, sentenciados, en impugnación y con sentencia ejecutoriada) son más o menos estables en el tiempo, al menos entre los años 2010 y 2014. Sin embargo, se observa una tendencia creciente del porcentaje de internos que se encuentran en prisión preventiva.

Como se desprende de la figura 7, existe un alto porcentaje de presos que se encuentran privados de la libertad sin que hayan recibido una sentencia; el pico más alto se encuentra en 2014 donde el 38.61 por ciento se encontraba en esta situación y el punto más bajo fue en 2010 cuando el 32.31 por ciento de las personas en prisión no había recibido ninguna sentencia.

8 Las tasas más altas las tienen Guam y Panamá con 272 y 261 personas en prisión preventiva respectivamente por cada 100,000 habitantes.



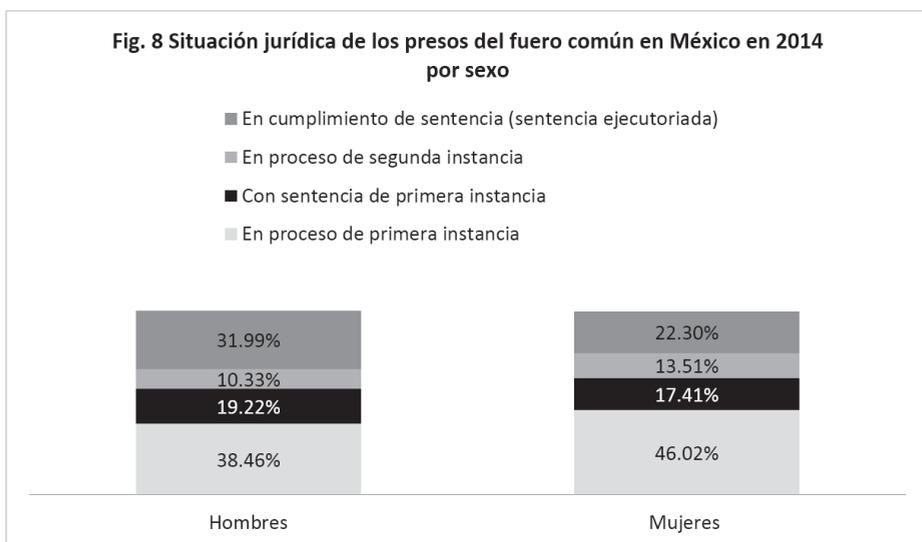
Fuente. Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011-2015.⁹

Si bien las cifras anteriores muestran que aproximadamente el 65 por ciento de los presos han recibido una sentencia condenatoria, es conveniente resaltar que en realidad la sentencia es firme o ejecutoriada, en un porcentaje de casos mucho menor. De hecho, en relación con el porcentaje de personas que se encuentran en cumplimiento estricto de sentencia, la cifra sí parece haber disminuido en los cuatro años analizados, ya que en el 2010 el 36.7 por ciento de los presos contaban con sentencia firme y en el 2014 este porcentaje descendió al 31.55 por ciento.

Por otro lado, existen diferencias importantes en la situación de los hombres y las mujeres que se encuentran en reclusión. Cen-

⁹ En los años 2011, 2012 y 2014 se excluyeron los casos en los que no se tenían datos sobre la situación jurídica. En el año 2011 se reportaron 3212 presos en esta circunstancia en Sonora y 4 en Nayarit; en el 2012 fueron 35 casos en Nayarit y 40 en Campeche y en el 2014 hubo 100 casos en Sonora.

trándonos en el último año del que se tienen datos, el 2014, la figura 8 muestra que el número de personas que no tienen ni siquiera dictada una sentencia en primera instancia, aumenta considerablemente en el caso de las mujeres, concretamente un 12 por ciento más que en el caso de los hombres. Asimismo, el número de personas que se encuentran cumpliendo sentencia en sentido estricto, es decir, que cuentan con sentencia ejecutoriada disminuye prácticamente en un 10 por ciento en el caso de las mujeres. Estas cifras muestran que, en proporción, el uso de la prisión preventiva es aún mayor en el caso de las mujeres que son llevadas ante la justicia penal.



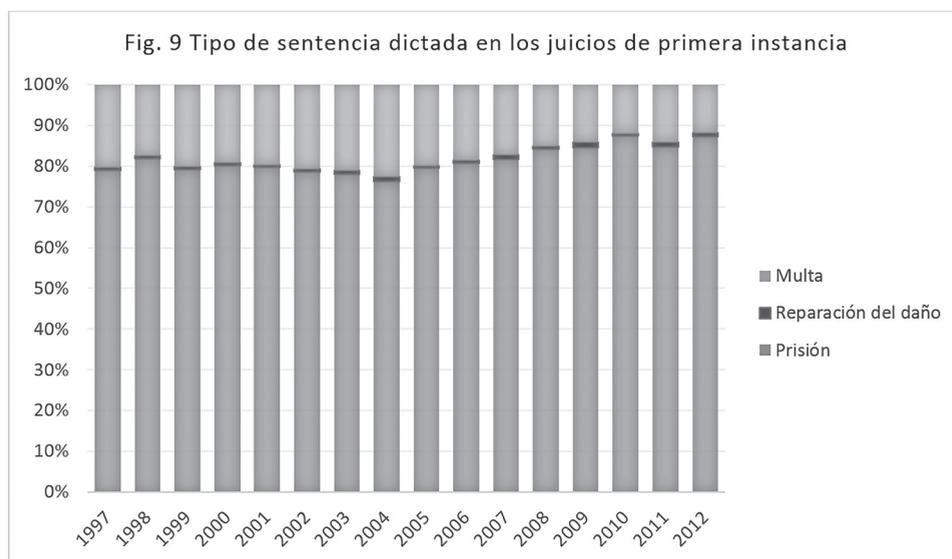
Fuente. Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015.¹⁰

*Uso de medidas alternativas a la prisión

Otro de los aspectos que posiblemente se relaciona con la sobrepoblación penitenciaria es el mínimo uso de medidas alternativas a la pena de prisión.

¹⁰ Se excluyeron los casos en los que no se tenían datos sobre la situación jurídica. En el año 2014 hubo 100 casos en Sonora.

Si se observa la figura 8, de acuerdo a las Estadísticas Judiciales en Materia Penal, divulgadas por el INEGI, de las sentencias condenatorias dictadas entre los años 1997 y 2012 en las que se determinó una sola pena, en la mayor parte se dictó una pena de prisión (entre el 80 y el 90 por ciento). En segundo lugar, aparecen las multas y en tercer lugar la reparación del daño que constituye, como mucho, un 1 por ciento del total de sentencias.



Fuente. Elaboración propia con datos de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal 1997-2012.

Llama la atención que únicamente se registraron los tres tipos de sentencia antes mencionados a pesar de que el catálogo de penas y medidas que se tiene en las legislaciones locales es mucho más amplio, violándose así uno de los principios fundamentales del derecho penal, el de la subsidiariedad penal o *ultima ratio*, de acuerdo al cual la prisión debe tener un carácter excepcional y debe aplicarse cuando otros medios menos lesivos no sean suficientes o eficaces. En relación con este punto, incluso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013), ha propuesto algunas posibles medidas alternativas a la pena de prisión, entre las que se encuentran: la

promesa del imputado de someterse al procedimiento y de no obstaculizar la investigación, la obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, la obligación de presentarse periódicamente ante el juez, la prohibición de salir sin autorización previa del ámbito territorial que se determine, la retención de documentos de viaje, la prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares, de acercarse o comunicarse con personas determinadas, el abandono inmediato del domicilio, la prestación por sí o por un tercero, de una fianza o caución pecuniaria, la vigilancia del imputado mediante algún dispositivo electrónico de rastreo o posicionamiento de su ubicación física, el arresto en su propio domicilio o en el de otra persona.

Además de lo anterior, Solís, De Buen y Ley (2013) también han enfatizado el hecho de que 58.8 por ciento de los internos en el 2011 cumplía sentencias de menos de tres años de prisión, lo que implica que fueron condenados por delitos no graves ni violentos. De hecho, esta situación sigue presentándose; en el año 2012, según las Estadísticas Judiciales en Materia Penal, el 53.7 por ciento de los sentenciados a prisión recibió una sentencia menor a tres años y el 73.8 por ciento menor a 5 años.

Así mismo, del total de procesados y sentenciados en el año 2012, el 40.87 por ciento lo fue por el delito de robo (sin incluir robo de vehículo) y de éstos, en el 30.23 por ciento de los casos el delito fue calificado como no grave. De hecho, del total de sujetos procesados y sentenciados en ese año, el 42 por ciento lo fueron por un delito considerado como no grave.

En síntesis, el excesivo uso de la pena de prisión parece ser otro de los aspectos que se relacionan con la sobrepoblación penitenciaria, dado que no se hace un uso adecuado de la pena de prisión como último recurso del Estado.

CONCLUSIÓN

Sin duda, el problema de la sobrepoblación penitenciaria y de las malas condiciones de vida en prisión no es un tema menor. El ha-

cinamiento dificulta la aplicación y efectividad de los programas de intervención en prisión y, de igual forma, se relaciona con un menor control de las personas en reclusión que aunado a aspectos como los motines, las fugas, la violencia, el consumo de drogas, los delitos dentro de las prisiones, aspectos que en conjunto hacen imposible la reinserción.

Así mismo, la sobrepoblación se relaciona con las condiciones de vida deplorables de las personas en prisión (incluso, como ya se decía, para el alto porcentaje de presos que aún no han recibido una sentencia y que jurídicamente, bajo el principio de presunción de inocencia, aún no deben ser considerados culpables de un delito), las cuales además de ser violatorias de los derechos humanos y las garantías individuales de los individuos en reclusión, alejan más a las personas de los comportamientos pro sociales y normativos.

Evidentemente, no tiene sentido gastar tanto en tener personas en prisión si no se están realizando a la par programas eficientes que favorezcan la reinserción de los individuos y que sirvan para prevenir realmente la reincidencia delictiva.

Por el contrario, las cárceles en México parecen servir más para profundizar las carreras criminales y agudizan la situación de exclusión de las personas que ingresan en ellas. Por ello, urge revisar las políticas y prácticas penitenciarias y buscar herramientas alternativas que ayuden a lograr comportamientos prosociales y normativos en los prisioneros con el fin de mejorar sus condiciones de vida en prisión, pero también como una técnica de prevención del delito dirigida concretamente a evitar o al menos a reducir la reincidencia delictiva. En otras palabras, para que las prisiones cumplan el objetivo de ser instituciones de reinserción y no escuelas del delito.

En concreto, el presente análisis descriptivo permite sugerir que algunas de las prácticas que deben ser modificadas son el incremento de medidas alternativas a la prisión, no solo la multa y la reparación del daño, sino implementar el uso de otras medidas que han sido sugeridas por organismos internacionales y que en muchos casos ya se encuentran previstas en las legislaciones federal y estatal. Asimismo, parece necesario disminuir el uso de la prisión pre-

ventiva, en general, debería entenderse a la prisión como el último recurso del Estado y no como el primero.

De igual forma, el análisis mostró que existe una tendencia de aumento en personas en prisión en los últimos años y que esto se acompaña de un número superior de ingresos que de egresos en las cárceles de manera continua. En este sentido, debería reflexionarse sobre el incremento de la posibilidad de preliberación cuando se muestre que los individuos están en condiciones de reinsertarse adecuadamente en la sociedad.

Finalmente, cabe mencionar que todas estas medidas deberían mejorar no sólo las condiciones de vida de los internos, sino también la capacidad de las instituciones para implementar adecuadamente los programas de reinserción social, con lo cual estos esfuerzos deberían redundar en una disminución de las tasas de reincidencia y, por consiguiente, de la sobrepoblación penitenciaria.

REFERENCIAS

- CIDH-OEA (2011). *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas* OEA/Ser.L/V/II. Doc.64
- CIDH/OEA (2013). *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc.46/13
- SOLÍS, L.; DE BUEN, N. y Ley, S. (2013). *La cárcel en México: ¿para qué?* México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas.
- ZEPEDA, G. (2009). *¿Cuánto cuesta la prisión sin condena? Costos económicos y sociales de la prisión preventiva en México*. New York, Open Society Institute.

